

Núm. depósito	Tercero	Importe (euros)	Concepto
02341/1990	CRUSA EMPRESA CONSTRUCTO	901,52	INSTALACION VALLA EN VIOLANTE DE HUNGRIA OJO EMBARGO
02343/1990	CONARVISA	264,45	APERTURA ZANJA EN BARRIOVERDE, 6-8-10-12
02344/1990	CONARVISA	264,45	APERTURA ZANJA EN BARRIOVERDE, 6-8-10-12
02348/1990	SANZ BENITO MARIO	66,11	APERTURA ZANJA EN C/LA PAZ. 1
02374/1990	P CENTRO ZARAG	769,30	CONSERVACION DE ACERAS EN AVDA. CESAR AUGUSTO
02386/1990	ADE LOPEZ CARLOS	198,33	APERTURA ZANJA MALLORCA S/N
02408/1990	I LANUZA S A	66,11	APERTURA ZANJA MARIA ZAYAS 6
02413/1990	ISIEGAS ALDAZ JOSE M.	66,11	APERTURA ZANJA BOLIVIA 100
02416/1990	PEREZ ALIAGA JESUS	330,56	APERTURA ZANJA ERAS. 7
02417/1990	T OCUPACIONAL VALDEFIERRO	411,69	2.º PLAZO DEL CONTRATO SUSCRITO
02434/1990	CASA SACERDOTAL S.CARLOS	66,11	APERTURA ZANJA PL. S. CARLOS 5
02440/1990	FIREX S.A.	66,11	APERTURA ZANJA POL. MALPICA CALLE C PARCELA 12
02441/1990	C.F. HERNAN CORTES	16,83	ADJUDICACION CAMPO DE FUTBOL EL PIRULI
02442/1990	C P ALICANTE, 22-24	66,11	APERTURA ZANJA

## Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

### Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 11.456

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a:

— Antonio Sánchez Yubero. Vía Universitat, 67, 8.º C, 50010 Zaragoza.

— Felisa Gómez Martínez. Vía Universitat, 67, 8.º C, 50010 Zaragoza.

— Hermanos Modrego Muñoz. Avenida Cesáreo Alierta, 26, esc. 1, 4.º G, 50008 Zaragoza

— María Pilar y Carmen Allera Herranz. Conde Aranda, 70, 3.º izquierda, 50003 Zaragoza.

— Diego Sanz Ejarque. Camino Miraflores, 180, 50007 Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto el contenido de la notificación relativa al acuerdo adoptado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 19 de mayo de 2011, recaído en el expediente 621629/2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2011, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar, con carácter definitivo, programa de compensación del sector de suelo urbanizable no delimitado SUZ 38/4, a instancia de Mercedes Bazán Correas, en representación de la entidad mercantil Espuelas Inmobiliaria, S.A., y otros.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios afectados, requiriendo a aquellos que no han solicitado su incorporación a la Junta para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes desde la notificación, con advertencia expresa de que si no lo hacen, se presumirá que optan por no participar en la actuación e instan la expropiación de sus fincas a favor de la Junta de Compensación, como establece el artículo 162 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Tercero. — Transcurrido este plazo, de conformidad con el artículo 163.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, se debe proceder a constituir la Junta de Compensación, mediante escritura pública. Los propietarios o interesados que no otorguen la escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión, dentro del plazo que al efecto se señale.

Cuarto. — Designar como representante en la Junta de Compensación del sector SUZ 38/4 al teniente de alcalde delegado del área de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza, o persona en quien delegue.

Quinto. — Se remitirá a este Ayuntamiento copia autorizada de la escritura pública de constitución de la Junta y de las adhesiones posteriores, para en su caso, proceder a su aprobación, conforme al artículo 163.6 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Sexto. — Remitir el Programa de Compensación aprobado definitivamente al Registro administrativo de entidades colaboradoras y programas. Una vez que conste en el expediente la recepción del Programa en dicho Registro, el presente acuerdo se publicará en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón”, como prescribe el artículo 26.3 del Decreto 20/2001, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro Administrativo de Entidades Colaboradoras y Programas y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento.

Séptimo. — En aplicación del artículo 161.3 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, la Junta de Compensación debe suscribir los compromisos, asumir las obligaciones y prestar las garantías correspondientes mediante la formalización del correspondiente contrato para la ejecución del Programa de Compensación en la forma establecida en la normativa de contratación del sector público.

Octavo. — En el plazo de dos meses desde la fecha de adopción del presente acuerdo, solicitar la inscripción del Programa y de la Junta de Compensación en el Registro Administrativo de Entidades Colaboradoras y Programas, acompañando a esta solicitud el contrato referido en el apartado anterior, el Programa de Compensación, el certificado municipal de aprobación definitiva del Programa y la escritura pública de constitución/adhesión a la Junta, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 20/2001, de 8 de febrero.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación; sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente».

Asimismo, habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a:

— Félix Martín Tomás. Camino de Miraflores, sin número, casa 3, 50007 Zaragoza.

— Hermanos Modrego Muñoz. Avenida Cesáreo Alierta, 26, esc. 1, 4.º G, 50008 Zaragoza.

— José María Pérez Fraile. Camino de Miraflores, sin número, casa 3, 50007 Zaragoza.

— Luis Corres Chasco. Zaragoza la Vieja, 58, 4.º A, 50007 Zaragoza.

— María Pilar y Carmen Allera Herranz. Conde Aranda, 70, 3.º izquierda, 50003 Zaragoza.

— Carolina Débora. Avenida Cesáreo Alierta, 8, 9.º izquierda, 50008 Zaragoza

— Diego Sanz Ejarque. Camino de Miraflores, 180, 50007 Zaragoza.

Se le pone de manifiesto el contenido de la notificación relativa al acuerdo adoptado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 27 de junio de 2011, recaído en el expediente 621.629/2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2011, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO. — Rectificar error material producido en el acuerdo adoptado por el Gobierno de Zaragoza en fecha 19 de mayo de 2011, por el que se aprobó con carácter definitivo el Programa de Compensación del sector SUZ 38/4, que queda como sigue:

“Primero. — Aprobar, con carácter definitivo, Programa de Compensación del sector de suelo urbanizable no delimitado SUZ 38/4, a instancia de Mercedes Bazán Correas, en representación de la entidad mercantil Espuelas Inmobiliaria, S.A., y otros.

Segundo. — Resolver las alegaciones formuladas en el periodo de información pública por Esther Garcés Nogués, en representación de Francisco Javier Guarga Angulo; María Francisca Tena Vela, Julián Cereza Abiol, José Ramón Lozano García, Ana Elisa Gracia Gracia, Félix Martín Tomás, José María Pérez Fraile y María Luisa Isaura Vázquez Rouco; y por los hermanos José y María Pilar Pastor Asensio, de acuerdo con los argumentos expuestos en el informe emitido por el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 16 de mayo de 2011.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios afectados, requiriendo a aquellos que no han solicitado su incorporación a la Junta para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes desde la notificación, con advertencia expresa de que si no lo hacen, se presumirá que optan por no participar en la actuación e instan la expropiación de sus fincas a favor de la Junta de Compensación, como establece el artículo 162 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Cuarto. — Transcurrido este plazo, de conformidad con el artículo 163.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, se debe proceder a constituir la Junta de Compensación, mediante escritura pública. Los propietarios o interesados que no otorguen la escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión, dentro del plazo que al efecto se señale.

Quinto. — Designar como representante en la Junta de Compensación del sector SUZ 38/4 al teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza, o persona en quien delegue.

Sexto. — Se remitirá a este Ayuntamiento copia autorizada de la escritura pública de constitución de la Junta y de las adhesiones posteriores, para en su caso, proceder a su aprobación, conforme al artículo 163.6 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Séptimo. — Remitir el Programa de Compensación aprobado definitivamente al Registro administrativo de entidades colaboradoras y programas. Una vez que conste en el expediente la recepción del Programa en dicho Registro, el presente acuerdo se publicará en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón”, como prescribe el artículo 26.3 del Decreto 20/2001, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro Administrativo de Entidades Colaboradoras y Programas y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento.

Octavo. — En aplicación del artículo 161.3 de la Ley 3/2009, la Junta de Compensación debe suscribir los compromisos, asumir las obligaciones y prestar las garantías correspondientes mediante la formalización del corres-

pondiente contrato para la ejecución del Programa de Compensación en la forma establecida en la normativa de contratación del sector público.

Noveno. — En el plazo de dos meses desde la fecha de adopción del presente acuerdo, solicitar la inscripción del Programa y de la Junta de Compensación en el Registro Administrativo de Entidades Colaboradoras y Programas, acompañando a esta solicitud el contrato referido en el apartado anterior, el Programa de Compensación, el certificado municipal de aprobación definitiva del Programa y la escritura pública de constitución/adhesión a la Junta, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 20/2001, de 8 de febrero”.

SEGUNDO. — Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios afectados, con indicación de los recursos pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación; sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente».

Zaragoza, a 30 de agosto de 2011. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

## Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Núm. 11.416

*RESOLUCION por la que se otorga la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en término municipal de Mequinzena (AT 49/2011).*

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S.A., para instalar dos centros de transformación y un centro de seccionamiento de tipo interiores y sus acometidas subterránea y aéreo-subterránea, destinado a suministrar energía eléctrica a bombeos de la Comunidad de Regantes APAC y situado en término municipal de Mequinzena, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Eduardo Lancharro Estévez, con presupuesto de ejecución de 303.047,94 euros,

Este Servicio Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar la instalación y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

La presente autorización se otorga sin perjuicios de los derechos de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

### Características de la instalación

ACOMETIDA A CT “CAPTACIÓN”:

Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 25 kV y 473 metros de longitud, que derivará del CT de Erz Endesa “C.D. FR02028” y estará realizada por conductores 3 × 1 × 150 mm<sup>2</sup> Al, 18/30 kV.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN “CAPTACIÓN”:

Potencia: 2 × 2.500 + 100 kVA.

Tensiones: 25/0,690/0,380/0,220 kV.

Tipo: interior, en recinto de obra civil, con 6 celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

—Una celda de línea, con un interruptor-seccionador de 36 kV y 630 A con seccionador de p.a.t.

—Una celda de protección general, con un interruptor-seccionador de 36 kV y 630 A, un interruptor automático en SF6 de 36 kV, 630 A y 20 kA y seccionador de p.a.t.

—Una celda de medida, con el equipo de medida en alta tensión.

—Tres celdas de protección de trafo, cada una con un interruptor-seccionador de 36 kV y 400 A con cartuchos fusibles APR y doble seccionador de p.a.t.

—Dos transformadores trifásicos de 2.500 kVA, cada uno, de 25/0,690 kV.

—Un transformador trifásico de 100 kVA, de 25/0,380/0,220 kV, para servicios auxiliares.

ACOMETIDA A CS “BOMBEO DIRECTO”:

Línea eléctrica aéreo-subterránea, trifásica, simple circuito, a 25 kV, que derivará de centro de seccionamiento de Erz Endesa a instalar junto al apoyo n° 101 de la línea “Ribarroja”, con una longitud de 1.618 metros en el tramo aéreo, realizada con conductores LA-56 sobre apoyos metálicos y 175+35 metros en dos tramos subterráneos, con conductores 3 × 1 × 150 mm<sup>2</sup> Al, 18/30 kV. El apoyo de seccionamiento y conversión de subterráneo a aéreo dispondrá de seccionadores unipolares tipo “XS” de 36 kV y 200 A y autoválvulas y el apoyo de conversión a subterráneo dispondrá de autoválvulas.

CENTRO DE SECCIONAMIENTO “BOMBEO DIRECTO”:

Tipo: interior, en caseta prefabricada, con tres celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

—Una celda de línea, con un interruptor-seccionador de 36 kV y 630 A con seccionador de p.a.t.

—Una celda de protección general, con un interruptor-seccionador de 36 kV y 630 A, un interruptor automático de 36 kV, 630 A y 20 kA y seccionador de p.a.t.

—Una celda de medida, con el equipo de medida en alta tensión.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN “BOMBEO DIRECTO”:

Potencia: 2.000 + 100 kVA.

Tensiones: 25/0,380/0,220 kV.

Tipo: interior, en recinto de obra civil, con tres celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

—Una celda de línea, con un interruptor-seccionador de 36 kV y 630 A con seccionador de p.a.t.

—2 celdas de protección de trafo, cada una con un interruptor-seccionador de 36 kV y 400 A con cartuchos fusibles APR y doble seccionador de p.a.t.

—Una transformador trifásico de 2.000 kVA.

—Una transformador trifásico de 100 kVA, para servicios auxiliares.

LÍNEA INTERCONEXIÓN:

Línea eléctrica trifásica, subterránea, simple circuito a 25 kV y 45 metros de longitud, que derivará del CS y terminará en el CT y estará realizada por conductores 3 × 1 × 150 mm<sup>2</sup> Al, 18/30 kV.

Zaragoza, 22 de agosto de 2011. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

Núm. 11.601

*RESOLUCION por la que se otorga la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en término municipal de Villanueva de Gállego (AT 53/2001).*

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Suelo y Vivienda de Aragón, S.L., para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, destinado a suministrar energía eléctrica a UE-21 del peticionario y situado en término municipal de Villanueva de Gállego, UE-21, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don José María Salinas Lecina, con presupuesto de ejecución de 158.903,70 euros,

Este Servicio Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar la instalación y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

3.ª La instalación se cederá a la empresa distribuidora de la zona antes de la puesta en servicio.

La presente autorización se otorga sin perjuicios de los derechos de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.